

5941/21

RODRIGUEZ MARGARETO, Nicolas
(Medina de Rioseco - Valladolid)

Zaragoza

 GOBIERNO
DE ARAGON



21.7.84

JURADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ARAGON -

Responsabilidades Politicas

5941/21

Expediente n.º 5267

n.º en el Jurado 119

CONTA

Nicolás Rodríguez Margaleto
(honorario 5)





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm. 5264

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1250 contra *Nicolás Rodríguez Margallo* por delito de *adhesión a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *23* de *Junio* de 1944.

El Presidente,

Juan de Dios...



de Instrucción de *Decano*

Don *Román Naval Ordanuy*

Soldado de Infantería Secretario nombra de para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa N°1250-41 ins- truida contra el procesado NICOLAS RODRIGUEZ MARGARITO y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la quinta Region Militar el Fiscal Don *Aurelio Jossano Najera*

CERTIFICO que a los folios que se indicaron obran las actuaciones judicia- les que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al folio 84.- EXCMO SR .- Estudiados los hechos recogidos en el Procedimi- ento Sumarísimo Ordinario n°1250-41, el Fiscal Militar formule contra el procesado la calificación provisional que previene el art 542 en relación con el 6º del Código de Justicia Militar. Da como probado: que el proce- sado NICOLAS RODRIGUEZ MARGARITO mayor de edad penal, natural ~~XXXXXXXX~~ de Medina de Rioseco (Valladolid) y vecino de Zaragoza con anterioridad a la iniciación del G.M.N. observó buena conducta no mezclándose en política ingreso en la F.E.T. y de las J.O.N.S. el 26 de Abril de 1936 no per- sentis sus postulados, sino por intereses mezquinos, y poco despues fue baja. Despues de estallado el G.M.N. acudió al llamamiento de su quinta al ser llamado su reemplazo siendo destinado al "Regimiento" de Infantería de Aragón N°17 marchando despues a aprender la Instrucción el Frente de T-ruel, Sector de Campillo en la noche del 14 al 15 de Septiembre de 1936 cuando hacia ocho dias que se hallaba en el Frente y en ocasión de encont- trarse de puesto en unión del soldado JOSE VALERO REPOLLES ambos de comuni- acuerdo voluntariamente abandonarón nuestras filas y el servicio que te- nian conñado, pasando a zona roja, efectuando el procesado un armamen- to, equipó completo, y un pantalón u reloj, y una tealla que habia sustraí- do. En zona roja gozo el procesado de plena libertad y voluntariamente entró a formar parte del Ejército rojo, prestando servicios en artillería actuando en el Frente de Aragón y al derrombarse este paso al de Teruel donde permaneció hasta el final de la Campaña, pasando a Francia en la que continuó hasta el 26 de Julio de 1941 que regresó a España. Figuro en el Sumario sentencia dictada contra JOSE VALERO REPOLLES como autor de un delito de adhesión a la rebelión condenándole a la pena de TRINIA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR y accesorias correspondientes solicitándose la conmutación de la que señalada por la de veintis años de RECLUSIÓN MENOR y accesorias legales. Pidió se lo impusiera como autor de un delito de adhesión a la rebelión del art 238 del Código de Justicia Militar sin cir- cunstancias la pena de RECLUSIÓN PERPETUA A MUERTE con las accesorias le- gales debiendo de ser conmutada la principal por la de CATORCE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR. Dada lectura de los presentes cargos al procesado, asis- tido de su Defensor, mostró su conformidad.- VISTOS LOS articulos citados y el 550 las Leyes de 9 de Febrero de 1929, 6 de Diciembre de 1921 y 6 de Noviembre de 1942, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Go- bierno de 25 de Enero de 1940 sería procedente que V.S. impusiera al procesado NICOLAS RODRIGUEZ MARGARITO la pena de CATORCE AÑOS DE RECLU- SION MENOR con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y expul- sión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adqui- ridos en él mismo.- Siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.- Caso de conformidad, pasara el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificara al procesado la resolución recaída, deducira los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidara la condena que antecede, practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes elevara en consulta.- Debiendo quedar el procesado en situ- ción de prisión atenuada.- V.S. no obsta lo resuelto.- Zaragoza a 18 de marzo de 1944.- EL AUDITOR.- Ilegible Rubricado y sellado.-

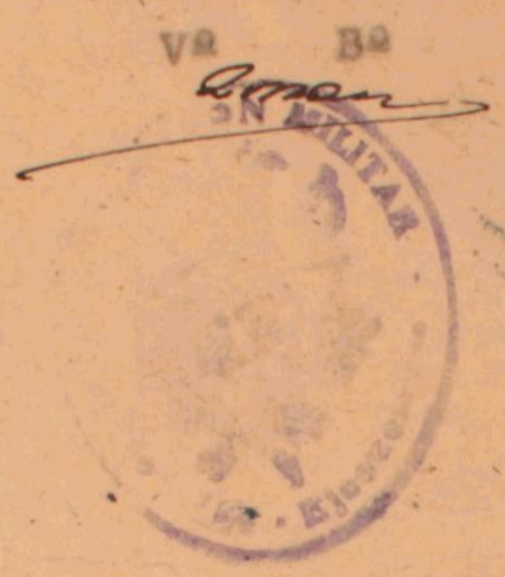
Al folio 85.- En Zaragoza a 28 de Abril de 1944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, por sus propios fundamentos y en uso de las facultades que me confieren las Leyes de 6 de Diciembre de 1921 y 6 de Noviembre de 1942, impongo al procesado NICOLAS RODRIGUEZ MARGARITO la pena de CATORCE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR con aplicación de las normas de 25 de Enero de 1940, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, cuya pena lleva consigo las accesorias legales de inha- bilitación absoluta durante la vida y expulsión de las filas del Ejér- cito con pérdida de todos los derechos adquiridos en él.-

..... Le sera de abate la prision preventiva sufrida. Las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1879. Pagan los autos el Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes. - EL CAPITAN GENERAL. - MONASTERIO. - Rubricado.

Y para que acredite y a los efectos de su remision a la Audiencia extendiendo el presente que concuerda con su original al cual se remite de orden y visado por su S.^a S.^a en aragón a de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

Des
de Mayo

Romualvarez



PROVIDENCIA JUEZ
ACTAL SR. CAVERO

) Zaragoza á siete de
) novecientos cuarenta y cuatro

de septiembre
E. 1.814.318 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reálame-
mente los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febre-
ro 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, ha-
ciéndose, además, al inculpado las prevenciones mencionadas en dicho
art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual
paradero del mismo, a cuyo efecto librese

*oficio a los Excmos Sres. Jueces
de Gerona, Director Penas y Jefe S. de Policia*

dese partes de incoación a los Excmos Sres. Presidente y Fiscal
y publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales.

[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acreditado por la presente que según resulta de las contestaciones
recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expedien-
te, el domicilio del inculpado es *J. Corcuera n.º 5*.
reclámenese con esta fecha los informes acordados. Zaragoza a
de de 1944. doy fé =

DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día *12* de *Septiembre* y bajo el n.º *3.797* en la página *1.580* aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a *13* de *Septiembre* de 1944.

May

DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día *18* de *Febrero* y bajo el n.º *24499* en la página *54* aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a *19* de *Febrero* de 1944.

f. no
May

DILIGENCIA = En diez y seis de Septiembre teniendo presente a Nicolás Rodríguez Margareto, domiciliado San Lorenzo5- Entlodcha y le hice las prevenciones 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y firma doy fé,=

Nicolás Rodríguez Marg

DILIGENCIA = En el mismo día se reclaman los informes prevenidos de los Sres. Delegado Pcial del servicio de Información de F.E.T. y de las JONS, Alcaldía, Jefatura Superior de Policía y Admon. de Propiedades y Contribucion Territorial, de esta provincia, doy fé,=

Marg

D. Nicolas Rodriguez Margareto a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 5264 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

Ingresos: Los que obtiene en su oficio de fotografo ambulante, por cuen-
ta ajena, ganando entre 8 y 12 pesetas diarias, eventualmente.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Voltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: su hermana de 47 años,
soltera; y su madre, de 66 años, viuda.

Nicolas R. 16, de septiembre de 194

(Firma y Rúbrica)

Nicolas Rodriguez Margareto

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría

Núm. 35570

En contestación a su escrito de fecha 16 del actual, dimanante de expediente de responsabilidades políticas nº 116, por el que interesa informe sobre los bienes que posea NICOLAS RODRIGUEZ MARGARETO, de 30 años, soltero, fotógrafo, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo de Clemente y Florentina, domiciliado en esta capital San Lorenzo, 5 entlo. Dcha; tengo el honor de participar a V.S. que el reseñado es un joven que vive exclusivamente de los ingresos que le facilita su profesión que ejerce a comisión trabajo que le produce por término medio un ingreso de 500 pesetas mensuales, con lo que sostiene a su madre y a una hermana menor, sin que ninguno de ellos posean clase alguna de bienes, a excepción del modesto mobiliario propiedad de la madre, cabeza de familia por viudedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL *mlp*



S. Rodríguez

SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.-

P L A Z A

Al contestar cítese número y referencia

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Información

Departamento de

Número 4134

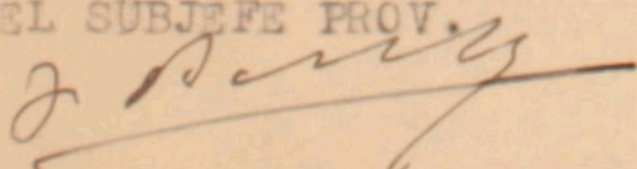
En contestacion a su attº escrito de fecha 16 del pasado mes, en el que interesa informacion economica de NICOLAS RODRIGUEZ MARGARETO con domicilio en esta Plaza, Plaza de San Lorenzo 5 1º, al cual se le sigue expediente de R.P. numero 116, tengo el honor de participarle, que el resultado de la gestion verificada, es el siguiente: En la actualidad el informado es fotografo ambulante, haciendo fotografias a comision con lo que al parecer se desenvuelve economicamente, teniendo en su casa, a dos subarrendados, con todo lo cual hace frente a sus necesidades desahogadamente; por otra parte no se le reconocen bienes de clase alguna, ha sido siempre elemento que siempre ha vivido y vive solamente de su trabajo.-

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

ZARAGOZA a 10 de Octubre de 1.944
EL JEFE PROV. del SERVICIO


(F) Enrique Garcia

ENTERADO
EL SUBJEFE PROV.



SR Juez del Juzgado de Instruccion nº 1
Responsabilidades Politicas.-

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Nicolas Rodriguez Margareto

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación *16-9-44*
expte de Responsabilidades
Políticas nº 116

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **25 SEP. 1944**

de 194__



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción N.º 1



ALCALDIA
DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE
ZARAGOZA

G.E. 587



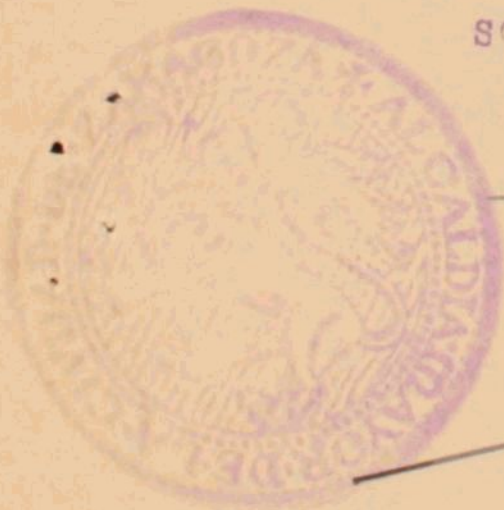
En contestación a su oficio fecha 20 de febrero de 1945, expediente de responsabilidades políticas nº 116, le manifiesto que el anterior oficio que se indica, no ha tenido entrada en la Secretaría de la Alcaldía, según se desprende del examen del Registro del año pasado. Y que de las averiguaciones practicadas acerca de NICOLAS RODRIGUEZ MARGARETO de 31 años, soltero, hijo de Clemente y Florentina, natural de Medina de Rioseco (Valladolid) y de profesión fotógrafo ambulante, resulta que se halla desterrado en Bilbao, siendo su domicilio Colón de Sarreategui nº 35, 1º. Parece ser que no tiene otros ingresos que lo que gana a comisión en su profesión y tiene que sostener a su madre, que no tiene más medios de vida que una pensión de 1,90 pts. por otro hijo muerto en campaña.

Y adjunto le remito la certificación solicitada.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 6 de marzo de 1945

Francisco Caballero



Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO

CIUDAD

D. Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario
de la Alcaldía de la Inmortal Zaragoza,

CERTIFICA: Que según los informes facilitados por la Dirección
de Arquitectura municipal, el jornal medio de un bracero en la locali-
dad durante el año actual de mil novecientos cuarenta y cinco
ascendió a la cantidad de ONCE PESTAS CON DIEZ CENTIMOS ----

Y para que conste y surta efectos en el Juzgado de Instrucción
nº IINO, expediente de responsabilidades políticas nº 116
expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno,
en Zaragoza a seis de marzo
de mil novecientos cuarenta y cinco

V.º B.º
EL ALCALDE,

Caballero

Luis Peclós

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 3 de Julio de 1945

Rollo núm. 21784

Responsable

Polás Rodríguez Margareto

(Al contestar cítese la referencia.)

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de Junio de 1946.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de ZARAGOZA. nº 1.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á nueve de Julio de mil novecien
SR. GARCIA-RODRIGO) tos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la superioridad en la anterior carta-orden; acúcese recibo así como del expediente; notifíquese al interesado o familiar más próximo del mismo, publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia haciéndose saber al expedientado haber recobrado la libre disposición de sus bienes,

Lo manda y rubrica S. S^a. Doy fe.

R/.

DILIGENCIA. → Se cumple lo mandado. Doy fe.

Notificación

El día 11 de Julio notificado integralmente y de copia literal de los autos interior al expedientado Nicolás Rodríguez quedó enterado en la persona de su madre por no estar aquél en su domicilio, no firmando su dicha madre por no saber, lo hace un testigo firma. Doy fe.

Licégo, Rodríguez

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
SR GARCIA-RODRIGO) y siete.

Dada cuenta y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se procedió de la inscripción del edicto acordado en el Boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

no manda y rubrica SS.ª doy fe -

2/

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe -

5941/21

2415

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5264
contra Nicolas Rodriguez Margareto
de Zaragoza / Decano (Zaragoza)

Juez Instructor de Decano
Se inició el expediente en 23 de 6 de 19 44
Fallado en de de 19
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 12118-20

12 Mayo 1941

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1250-41 instruída contra *Nicolas Rodriguez Margareto*.

á los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza á de *Mayo* de 1941.

El *Capitan* JUEZ:


[Firma manuscrita]



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Plaza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1250 del año 41 contra *Nicolas Rodriguez Margareto* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de *Mayo* de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de *Mayo* de 1944.

Señores

Hillaruelo
Fezada
Barroeta Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal estima procede instruir expediente
Saragosa 5 Junio 1944.

P. J.

Manuel de Sarriena

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia en 16 Junio
de 1944.

[Signature]

Providencia. - Saragosa diecisiete Junio
S. J. mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Millaruelo
Fajada
Barro etc

Pase al Parente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 23 de Junio de mil novecientos cuaren-

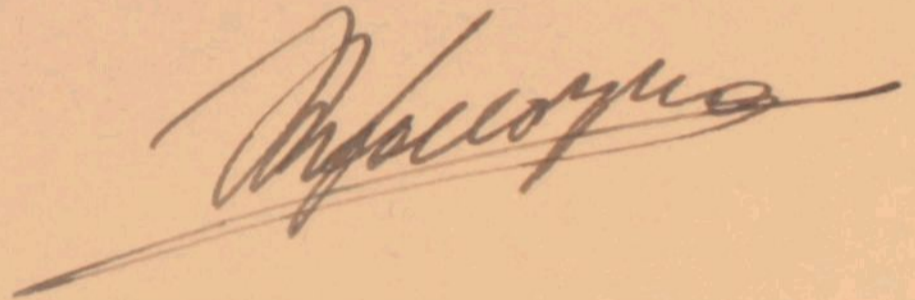
Señores

ta y ~~cuatro~~

Hillaruelo
Fajada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 5264 contra Nicolas Rodriguez Margueto. veniu de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares